

CASEROS, 01 ABR 2019

VISTA la Ley N° 11.459, el Decreto Reglamentario N°1.741/96, y el expediente N°4117-17219-B-11, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Buenos Aires se encuentra en vigencia la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96, cuya aplicación alcanza a todas las industrias radicadas o a radicarse y que se instalen o amplíen y/o modifiquen sus instalaciones;

Que de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley: Todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.), según constancias que resultan del expediente N° 4117-2105-S-96, según la cláusula primera del convenio de delegación de facultades, otorga a este municipio la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos previamente clasificados por ella en la segunda categoría, conforme lo previsto por el Artículo 28° del Decreto 1741/96; como así también la fiscalización de las industrias de primera y segunda categoría, existentes o a establecerse en jurisdicción municipal, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 78° del decreto citado. En todos los

(2)

Cde. Expte. N° 4117-17219-B-11

casos, dicho organismo conserva la facultad de categorización de los establecimientos industriales, y de auditoría del cumplimiento de las funciones delegadas por el presente;

Que según la cláusula segunda del convenio, el Municipio desempeña las funciones de Evaluación de Impacto Ambiental, de realización de pruebas y ensayos, de la expedición, del perfeccionamiento y la renovación del C.A.A., de la ubicación de los establecimientos industriales y modificaciones de las industrias que estuvieran en zonas no aptas, de las modificaciones y ampliaciones, de la consulta previa de factibilidad y de los registros del mismo;

Que según las cláusulas tercera y cuarta del convenio, el Municipio no podrá extender el C.A.A. o sus sucesivas renovaciones, sin la previa acreditación por los establecimientos industriales del efectivo pago de la Tasa Especial de Aptitud Ambiental a abonarse por los establecimientos de primera y segunda categoría;

Que por el expediente N° 4117-17219-B-11 la Firma BORRELLI DIEGO SEBASTIAN presenta Auditoría Ambiental para avalar el trámite de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente a la planta industrial de su propiedad, ubicada en la calle CARLOS GARDEL N° 1129 de la localidad de Loma Hermosa, según datos catastrales: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana 48 a, Parcela 5, cuyo rubro es Fábrica de calzado inyectado, conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 (Anexo I);

Que la Empresa de Referencia fue clasificada por la Autoridad de Aplicación en Categoría Primera, por Disposición N° 394/12, asignándosele 14 puntos por Nivel de Complejidad Ambiental;

Que se ha cumplido en evaluar la Auditoría Ambiental presentada por la industria y documentación que ha servido para la actualización del estudio referido, y en tal sentido, La Unidad de Control Ambiental de Empresas de la Secretaría de Desarrollo Económico confecciona a tal efecto la presente Disposición, necesaria para librar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas que fueran otorgadas por Decreto 718/17,

(3)

Cde. Expte. N° 4117-17219-B-11

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE
TRES DE FEBRERO**

RESUELVE:

ARTICULO 1° Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la BORRELLI DIEGO SEBASTIAN presenta Auditoría Ambiental para avalar el trámite de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente a la planta industrial de su propiedad, ubicada en la calle CARLOS GARDEL N° 1129 de la localidad de Loma Hermosa, según datos catastrales: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana 48 a, Parcela 5, cuyo rubro es Fábrica de calzado inyectado, conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 (Anexo I).-

ARTICULO 2° Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los condicionamientos y recomendaciones del Anexo I que pasa a formar parte de la presente disposición, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.-

ARTICULO 3°: Dicho certificado tendrá una validez de dos (2) años, según lo previsto por el Artículo 11° de la Ley que lo regula y contados a partir de la fecha de su emisión.

ARTICULO 4°: El otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, tendrá lugar previo pago de la tasa, según lo establecido por el Artículo 25° de la Ley que lo sustenta.

ARTICULO 5°: El Certificado de Aptitud Ambiental expedido de acuerdo a la presente Disposición, caducará en forma automática ante cualquier incumplimiento total o parcial de lo declarado en los Estudios y Auditorias del Impacto Ambiental.

(4)

Cde. Expte. N° 4117-17219-B-11

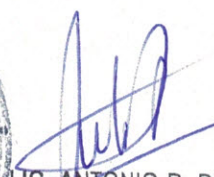
ARTICULO 6°: El otorgamiento del presente Certificado de Aptitud Ambiental, no obsta al cumplimiento de toda otra normativa ambiental vigente, la cual puede ser exigible en formas y plazos por la Autoridad Ambiental de Aplicación.

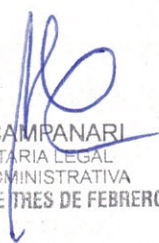
ARTICULO 7°: La empresa deberá presentar anualmente ante esta Secretaría, el cumplimiento del Plan de Monitoreo que forma parte de la Declaración de Impacto Ambiental.

ARTICULO 8°: Regístrese y comuníquese al Organismo Provincia para el Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Desarrollo Económico, archívese.-

RESOLUCIÓN N°: 81/19




LIC. ANTONIO D. DE LUCA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

(5)

Cde. Expte. N° 4117-17219-B-11

ANEXO I

1. Comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio o agregado que afecte las condiciones operativas declaradas.
2. Realizar y contar en planta con un estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situaciones, construcción y extinción con que se cuenta en planta son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.
3. Plan de monitoreo ambiental:

MONITOREO AMBIENTAL		
FACTOR	PARÁMETRO	FRECUENCIA
Ambiente laboral.	Conforme Ley 19.587 Dec. 351/79	Anual




LIC. ANTONIO D. DE LUCA
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO